



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00388-00
Demandante: Betancourt Montoya Asociados Ltda.
Demandado: Bogotá, Distrito Capital, Secretaría Distrital del Hábitat

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud de reprogramación de la audiencia de pruebas prevista para el 21 de junio de 2018, la cual se fundamenta en que no se ha vencido el término de traslado del dictamen pericial de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, el Despacho observa:

Por medio de la providencia del 28 de febrero de 2018, se dispuso conceder al perito designado una prórroga de dos meses para la presentación del dictamen pericial ordenado, al término de los cuales se correría por secretaría su traslado a las partes por cinco días, de igual forma, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el 21 de julio de 2018 (fl. 6 cuaderno principal 2).

En cumplimiento de lo ordenado, el Arquitecto Diego Rodrigo Moreno Bernal presentó la experticia encomendada el 18 de mayo de 2018 y la Secretaría del Despacho por anotación secretarial que obra a folio 36 del cuaderno 2 principal del expediente corrió el traslado ordenado desde el 15 de junio de 2018, por lo que el mismo vence el día 21 de ese mismo mes y año.

En tales condiciones, se considera que le asiste razón al apoderado de la parte actora, por cuanto para el día de la diligencia no ha vencido el término de traslado de la experticia, lo que implica que es procedente la reprogramación de la audiencia de pruebas.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el 1º de noviembre de 2018, a las 2:30 p.m., ello de acuerdo a la disponibilidad del calendario del Despacho.

Adicionalmente, se le recuerda al apoderado de la parte actora que es su deber hacer comparecer a la diligencia programada al auxiliar de la

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez